

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. - - 0 8 1 9 DE 2020 0 3 DIC 2020

"Por el cual se protocoliza e Implementa el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander y SINTRASAM."

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia se establece que los Convenios Internacionales de la OIT, debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, sobre las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999.
- 2.- Que el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto 160 de 2014, por medio del cual reglamentó la ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversia con las organizaciones de empleados públicos.
- 3.- Que en virtud de las disposiciones antes mencionadas, las Organizaciones Sindicales que agrupan a los empleados públicos del Departamento: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander y SINTRASAM, presentaron pliegos de solicitudes ante el Gobernador de Santander, dentro de los términos previstos en el decreto 160 de 2014.
- 4.- Que acatando el mandato del numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, la entidad territorial mediante acto administrativo, designó sus representantes para la mesa única de negociación de los distintos pliegos de peticiones radicados ante ese Despacho, además convocó a las Organizaciones Sindicales enunciadas en el numeral anterior, para el desarrollo de la negociación conforme a los lineamientos definidos por el Decreto 160 de 2014.
- 5.- Que así mismo, las Organizaciones Sindicales en ejercicio de su autonomía sindical y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1 del Decreto 160 de 2014, agruparon los distintos pliegos, en un único pliego de solicitudes para desarrollarlo en la única mesa de negociación; de igual manera designaron sus representantes para la negociación.
- 6.- Que adelantado el proceso de negociación conforme lo prevé el Decreto 160 de 2014, entre los representantes del Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander y SINTRASAM, las cuales asocian a sus empleados públicos, las partes suscriben el día 02 de diciembre de 2020, el "ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, y SINTRASAM" la cual hace parte del presente acto administrativo.
- 7.- Que respecto a los puntos del acuerdo de contenido económico, el Departamento para la presente vigencia 2020, dará cumplimiento a los mismos, con cargo a los rubros presupuestales específicos que se encuentran en el Presupuesto General del Departamento.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO --0819	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

8.- Que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, establece: Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

9.- Que por consiguiente, el Gobernador debe formalizar mediante acto administrativo el acuerdo sindical producto de la Mesa Única de Negociación, adelantada por los representantes del Gobierno Departamental y las Organizaciones Sindicales firmantes del acta final de acuerdo y desacuerdos fechada del 02 de diciembre de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto:

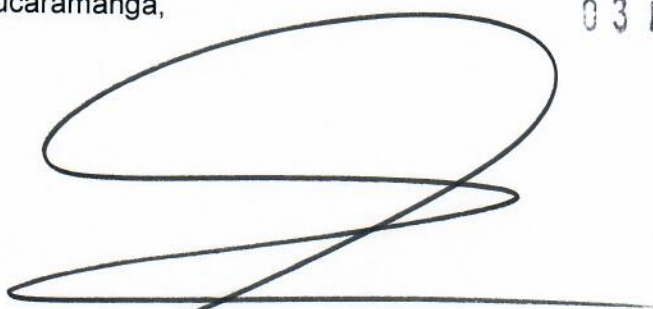
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROTOCOLIZAR el ACUERDO COLECTIVO, contenido en el Acta Final de Acuerdo y Desacuerdos de fecha 02 de diciembre de 2020, suscrita entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y las ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, y SINTRASAM, el cual consta en diecinueve (19) folios y constituye parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a las Secretarías General, Salud, Educación y de Hacienda Departamental, adelantar todos los trámites y actos administrativos necesarios dentro del marco de su competencia tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo protocolizado mediante este acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
Expedido en Bucaramanga,

03 DIC 2020



NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador

Vo.Bo: Aida Margarita Hernández Angulo, Asesor Despacho Gobernador
Revisó: Ivonne Marcela Rondón Prada Secretaria General
Proyectó: Elga Johanna Corredor Solano, Directora Administrativa del Talento Humano
Carlos Fernando Pedraza, Profesional Universitario

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	1 de 19

**ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:
SINTRADEPSANDER, SUNET, Subdirectiva Bucaramanga; SINDESS Seccional
Bucaramanga; SINTRENAL Seccional Santander, SINTRAGOBERNACIONES Regional
Santander, y SINTRASAM.**

(diciembre 02 de 2020)

En la presente acta se transcriben los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva, en la mesa única de negociación celebrada entre la **ENTIDAD – DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, y las siguientes **ORGANIZACIONES SINDICALES**:

- SINTRADEPSANDER.
- SUNET, Subdirectiva Bucaramanga.
- SINDESS, Seccional Bucaramanga.
- SINTRENAL, Seccional Santander.
- SINTRAGOBERNACIONES, Regional Santander.
- SINTRASAM.

Así mismo, se relacionan las peticiones de no acuerdo, las peticiones retiradas y las disposiciones finales, en los siguientes términos:

1. ACUERDOS

ASPECTOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CAMPO DE APLICACIÓN Y GARANTIAS SINDICALES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

ACUERDO 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. Son partes negociadoras del presente pliego de PETICIONES SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN, (SINTRENAL) – Seccional Santander; SINDICATO NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL – Seccional Bucaramanga (SINDESS); SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA – Regional Santander (SINTRAGOBERNACIONES); SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUNET, Subdirectiva Bucaramanga, SINDICATO DE TRABAJADORES DE SALUD Y AMBIENTE DE SANTANDER (SINTRASAM); SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (SINTRADEPSANDER) organizaciones sindicales que actúan en representación de sus afiliados, empleados públicos al servicio de la planta global de la GOBERNACION DE SANTANDER, y que para los efectos legales de esta negociación se denominarán LAS **ORGANIZACIONES SINDICALES**; y de otro lado, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – GOBERNACIÓN DE SANTANDER, legalmente representado por el Gobernador, y quien para todos los efectos se denominará: **LA ENTIDAD.**

ACUERDO 2. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD Y CONTINUIDAD DE DERECHOS: La presente Negociación colectiva es un acto bilateral entre la **ENTIDAD** y las **ORGANIZACIONES SINDICALES** y sólo se modificará por un ACUERDO EXPRESO Y CONCRETO suscrito entre las mismas. Todos los derechos contenidos en acuerdos laborales suscritos con la ENTIDAD, que no son objeto de negociación en el presente pliego, continuarán vigentes hasta la suscripción de un nuevo Acuerdo que modifique lo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
1

<i>República de Colombia</i>  <i>Gobernación de Santander</i>	ACTA		CÓDIGO	AP-AI-RG-111
			VERSIÓN	5
			FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
			PÁGINA	2 de 19

anteriormente acordado. Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente Negociación Colectiva siempre y cuando sean favorables a los trabajadores. Igualmente corresponde a las partes de común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

Lo expresado anteriormente, no implica la renuncia y por supuesto no impide, que cualquiera de las partes en la presente negociación, haga uso y/o formule las acciones y mecanismos judiciales y administrativos de impugnación, revisión, denuncia de lo acordado, en la medida que contraría la Constitución Nacional y la Ley.

ACUERDO 3: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS: La presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos, situaciones jurídicas consolidadas y los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles; no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la Ley; se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES, en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDO 4: GARANTÍAS SINDICALES Y PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA. - la ENTIDAD, reconocerá las garantías sindicales establecidas para la negociación, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015. Por consiguiente, se compromete a otorgar y protocolizar los permisos sindicales remunerados, incluidas las prestaciones legales y extralegales por el tiempo que dure la negociación, a los miembros principales y suplentes de la Comisión negociadora.

ACUERDO 5: SITIO E IMPLEMENTOS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. - LA ENTIDAD, se compromete con las ORGANIZACIONES SINDICALES a brindar un lugar adecuado, así como los medios técnicos, tales como equipos electrónicos, computo, impresora, etc., para llevar a cabo la negociación del presente pliego de PETICIONES, y garantizará a los negociadores a hacer el seguimiento y registro de las actas, incluso con medios de grabación si así es aprobado en el transcurso de la negociación.

ACUERDO 6: DERECHO A LA INFORMACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. - La ENTIDAD se compromete con las ORGANIZACIONES SINDICALES a suministrarles de forma oportuna y celérica la información que éstas le requieran durante el proceso de negociación. Esta será suministrada a través de sus representantes o quienes se deleguen para tal propósito.

ACUERDO 7: ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS: LAS ORGANIZACIONES SINDICALES y LA ENTIDAD acordarán que las sesiones de las negociaciones serán grabadas, y sus archivos debidamente preservados de conformidad a la custodia archivista a fin de poder ser consultados por las partes. En las actas se transcribirán de manera sucinta los debates y de manera expresa los acuerdos. Cuando requiera modificar o aclarar el contenido de un Acta, se dejará constancia que el acta quedara debidamente aprobada con la inclusión de las pertinentes modificaciones.

CAPITULO II

**POLITICA SALARIAL,
CONDICIONES DE EMPLEO, PROTECCIÓN, FORMALIZACIÓN LABORAL, BENEFICIOS
PREPENSIONADOS.**

[Firma] *[Firma]*

 República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA		CÓDIGO	AP-AI-RG-111
			VERSIÓN	5
			FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
			PÁGINA	3 de 19

ACUERDO 8: INCREMENTO SALARIAL: Para la vigencia 2020, la ENTIDAD, realizará un incremento salarial de **(0.88%) PUNTOS PORCENTUALES** adicional sobre el aumento fijado por el Gobierno Nacional en el Decreto Ley 314/2020, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2019, para un total de **SEIS PUNTOS PORCENTUALES (6%)** y de acuerdo a las fuentes de financiación dispuestas en la ley. Este incremento deberá reconocerse y pagarse a partir del **1º enero de 2020** y surtirá efectos retroactivos a partir de esta fecha y se dará en concordancia con el mandato de la Corte Constitucional en las sentencias **C-1433 de 2000** y **C-1064/01** de mantener el poder adquisitivo del salario.

ACUERDO 9. GARANTÍAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE HISTORIA LABORAL PARA PENSIÓN. LA ENTIDAD, teniendo en cuenta los inconvenientes que se vienen afrontando un grupo de empleados próximos a adquirir su derecho a pensión y, ante el no registro real en la Historia Laboral del tiempo de servicio prestado a la entidad, la ENTIDAD se compromete a disponer de personal (de planta o, por contratación para labor específica), para que adelante la revisión y la actualización de los aportes a pensión, ante las entidades administradoras de pensiones, a fin de subsanar los posibles inconvenientes y/o imprecisiones y/o irregularidades que permita al empleado alcanzar su derecho a pensión como corresponde.

CAPITULO III

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO 10 INCAPACIDADES MÉDICAS ORIGINADAS EN ENFERMEDAD CATASTRÓFICAS O RUINOSAS: LA ENTIDAD seguirá reconociendo el parágrafo adicionado al ACUERDO 27 DE 2018 según lo ya acordado en el mismo, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO: LA ENTIDAD asumirá y pagará la incapacidad médica desde el día 120 al 140 con cargo al componente de bienestar social denominado (promoción de la salud y prevención de la enfermedad), el 50% del salario que conforme a la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y modificaciones que no asume la EPS, a la cual se encuentra afiliado el empleado, cuando esta provenga de una enfermedad de origen común, de las denominadas enfermedades CATASTRÓFICAS, RUINOSAS.

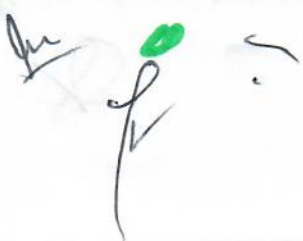
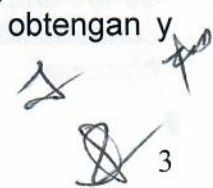
CAPITULO IV

BIENESTAR SOCIAL, SALUD, FONDO DE VIVIENDA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ACUERDO 11: INCREMENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL. La ENTIDAD se compromete a incrementar el Presupuesto destinado para el Programa de salud Ocupacional en la suma de *cuarenta y ocho millones (\$48.000.000)* para la vigencia fiscal 2020, en aras de mejorar las condiciones laborales de los empleados de la ENTIDAD y dará estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad a ley 1562 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

ACUERDO 12: GARANTIA DE UN ESPACIO PARA DISFRUTE DE AEROBICOS: La ENTIDAD, garantizará a los servidores públicos al servicio del Departamento un espacio amplio y adecuado en que puedan disfrutar el goce efectivo de participar en el programa de aeróbicos promovido y liderado por la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ACUERDO 13: INCREMENTO DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS HIJOS DE EMPLEADOS: La ENTIDAD continuará reconociendo para la vigencia 2020 SETENTA (70) estímulos educativos, equivalentes a un (1) SMLV, para los hijos de los empleados que obtengan y

acrediten promedio de calificaciones de pregrado, carreras tecnológicas o profesionales, igual o superior a 4.0 (cuatro puntos cero) sobre 5.0 o su equivalente.

ACUERDO 14: APOYO EDUCATIVO A EMPLEADOS PÚBLICOS. La ENTIDAD, seguirá reconociendo el apoyo de los empleados públicos de la planta de personal en carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, reconociendo, un apoyo monetario correspondiente al 60% en entidades de educación superior privadas y el 70% en entidades de educación superior públicas del valor de la matrícula para diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados.

Para la formación técnica, tecnológica o pregrado la ENTIDAD incrementará el apoyo en los siguientes porcentajes del valor de la matrícula del semestre académico:

SEMESTRES	ENTIDAD PRIVADA	ENTIDAD PUBLICA
Primero y Segundo Semestre	60%	70%
Tercero y Cuarto Semestre	70%	80%
Quinto y Sexto Semestre	70%	85%
Séptimo y Octavo Semestre	80%	95%
Noveno y Siguietes Semestres	85%	100%

PARAGRAFO 1: Los beneficios y derechos pactados en el acuerdo serán extensivos a los empleados al servicio de la ENTIDAD en carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando la vinculación laboral de estos últimos sea superior a un año.

PARAGRAFO 2: En todo caso el valor con el cual sea beneficiado el empleado público de la ENTIDAD, no podrá sobrepasar, en cada semestre académico los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 3: Estos aportes económicos se tendrán en cuenta para todo el personal, no solo para unos cuantos, esto quiere decir, si el funcionario ya ha realizado varias capacitaciones debe darse prioridad a quienes no han podido realizar estos estudios; igualmente cuando estos se realicen en otros países mínimo tanto los de libre nombramiento como los demás de carrera deberán darse participación igualitaria.

PARÁGRAFO 4: LA ENTIDAD se compromete a brindar capacitación a quienes ejercen funciones de inspección, vigilancia y control sanitario en actividades propias de su cargo en los términos previstos en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios. Vincular todas las áreas.

PARÁGRAFO 5: LA ENTIDAD no asumirá ningún porcentaje para la elaboración de tesis o seminarios adicionales para optar el título.

ACUERDO 15: FONDO DE VIVIENDA.- La ENTIDAD, se compromete a hacer uso de los recursos presupuestales del Fondo de Vivienda existentes para la vigencia fiscal del 2020, creado mediante la Ordenanza Departamental No. 66 de 2009, modificado a través la Ordenanza No. 044 del 04 de diciembre de 2015, en su artículo segundo y reglamentado mediante los Decretos No. 00064 del 25 de junio de 2010, reglamentado mediante los Decretos 00136 del 27 de julio de 2016; y Decreto No. 207 del 25 de Junio de 2019, en cumplimiento a su objetivo principal de “proporcionar las soluciones de carencia de vivienda

de los empleados públicos del Departamento de Santander, mediante créditos para comprar, construcción de vivienda, mejoramiento, remodelación, reparación de vivienda y liberación de hipoteca”

 5  4

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	5 de 19

ACUERDO 16: INCREMENTO INCENTIVO DE GUARDERÍA: LA ENTIDAD seguirá reconociendo el incentivo anual por concepto de guardería, a los hijos (as) de los empleados públicos al servicio de **LA ENTIDAD**, desde su nacimiento hasta los 5 años de edad, por la suma de UNO PUNTO VEINTICINCO (1.25) SMMLV. Su pago se hará desde el momento que allegue a **LA ENTIDAD** el correspondiente registro civil de nacimiento del hijo(a).

ACUERDO 17: INCENTIVO PARA LENTES Y MONTURAS (GAFAS): LA ENTIDAD seguirá reconociendo el incentivo anual por concepto lentes y monturas para las gafas de los empleados públicos al servicio de **LA ENTIDAD**, correspondiente a QUINCE (15%) SMMLV. Este debe ser ordenado por la respectiva EPS.

ACUERDO 18: APOYO A LA EDUCACION FORMAL AL NUCLEO FAMILIAR: LA ENTIDAD LA ENTIDAD seguirá reconociendo el apoyo económico, de cada empleado público de carrera administrativa, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción, por concepto de gastos originados en la educación formal (Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, técnica, tecnológica, pregrado, posgrado y educación especial, especializaciones, maestrías, doctorados y otros) en cuantía equivalente al 1/2 salario SMMLV, por única vez al año, y con cargo al presupuesto de Bienestar Social, hasta por dos hijos.

ACUERDO 19: JORNADA LABORAL: LA ENTIDAD modificara la jornada laboral actual, teniendo en cuenta las necesidades de los funcionarios, por edad, salud, alimentación entre otros, para lo cual realizara una investigación exploratoria con instrumento de medición (encuesta) para realizar dicha concertación y unificación de criterios y para definir el nuevo horario en la administración central.

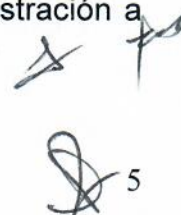
ACUERDO 20: BENEFICIO DE RECREACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN LAS CORPORACIONES TURISTICAS CON PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO: LA ENTIDAD se compromete a adelantar las gestiones pertinentes para suscribir convenios con las diferentes corporaciones dado que estas fueron entregadas a las Cajas de Compensación Familiar.

ACUERDO 21 IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA FAMILIAR DE LA LEY 1857 DE 2017: LA ENTIDAD dará cumplimiento a la ley e implementará una jornada familiar semestral para que los empleados puedan cumplir con sus deberes familiares y pasar tiempo con sus familias, en desarrollo de los principios establecidos en la Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Institución Familiar; la actividad programada se deberá realizar en horas laborales, de no ser posible se otorgara un día de descanso para su disfrute.

ACUERDO 22: ESTIMULO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO: La ENTIDAD se compromete a otorgar un incentivo por valor de setecientos cincuenta mil pesos mcte (\$750.000) redimible en la caja de compensación familiar – CAJASAN.

El valor del incentivo aplica por única vez para la vigencia 2020, en vista que no se realizaron las actividades de bienestar social por el tema de la pandemia, el acuerdo anterior sigue vigente.

ACUERDO 23: INCENTIVO POR PERMANENCIA: LA ENTIDAD seguirá reconociendo el incentivo no pecuniario representando en un estímulo equivalente a 14 días del salario mínimo mensual legal vigente, por conducto de la Caja De Compensación Familiar, a los funcionarios que cumplan quinquenios de servicios en forma continua o discontinua a la administración a partir de los veinte (20) años de servicio.

	ACTA		CÓDIGO	AP-AI-RG-111
			VERSIÓN	5
			FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
			PÁGINA	6 de 19

PARAGRAFO: Cuando se trate de los 20, 25, 30 y 35 años de servicios, LA ENTIDAD, incrementará el incentivo de recreación, a los empleados públicos de la planta global, el cual no será inferior a UN (1) SMLMV.

ACUERDO 24: INCENTIVO POR PERMANENCIA HASTA 15 AÑOS DE SERVICIOS. LA ENTIDAD, en cumplimiento con la tendencia de retribución y/o salario emocional, reconocida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los tres meses siguientes, a partir del acto administrativo de protocolización de los acuerdos producto de la presente negociación, se compromete a garantizar el reconocimiento y goce efectivo de dos (02) días hábiles de descanso remunerado, no acumulables, a los servidores públicos al servicio de la ENTIDAD por cada quinquenio de tiempo de servicio a la ENTIDAD, y hasta los 15 años de servicio cumplidos.

ACUERDO 25: HORARIO FLEXIBLE. En aplicación de la recomendación No. 165 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, el Convenio 156 de 1981, La Ley 1857 de 2017 la cual modifica la Ley 1361 de 2009, el Decreto 1083 de 2015, Artículos 2.2.10.1 y 2.2.12.2.3 inciso 5; el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.5.53 LA ENTIDAD, reconocerá a los servidores públicos al servicio de la Entidad que cumplan los requisitos consagrados en el ordenamiento jurídico nacional, el beneficio de horario flexible, con reducción de dos (02) horas de su jornada laboral diaria.

ACUERDO 26: MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL: LA ENTIDAD en cumplimiento de los programas de Bienestar Social Laboral, se compromete a implementar y desarrollar estrategias para el mejoramiento del clima laboral con entidades certificadas por la **ONAC** y dará participación a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** en los comités que para ello se conformen.

ACUERDO 27: APOORTE PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. La ENTIDAD, para la vigencia fiscal **2020**, se compromete a aportar para el sostenimiento de cada una de las organizaciones sindicales el monto establecido en el Acta Final de acuerdos suscrito en el 2018.

ACUERDO 28: AUXILIO FUNERARIO. LA ENTIDAD seguirá otorgando un auxilio equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, al empleado por fallecimiento de los miembros de su núcleo familiar así:

1. Por fallecimiento de alguno de sus hijos hasta los 25 años, salvo aquellos casos de hijos declarados interdictos por autoridad competente, en los cuales no habrá límite de edad; de su esposa (o) o compañera (o) permanente, en ambos casos siempre que no coticen al sistema de pensiones o dejen derecho de auxilio funerario de este sistema.
2. Al mismo auxilio tendrá derecho el empleado soltero o soltera sin compañero (a) permanente, ni hijos, si le sobreviene el fallecimiento de su padre o madre. Siempre y cuando no coticen al sistema de pensiones o dejen derecho al auxilio funerario de este sistema.

ACUERDO 29: AUDIENCIAS ANTE EL GOBERNADOR: El Gobernador del Departamento, recibirá a los representantes de la Directiva Sindical y a la Comisión de Quejas de LA ORGANIZACION SINDICAL, cada tres (03) meses, previa información al respecto, para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 6

	ACTA		CÓDIGO	AP-AI-RG-111
			VERSIÓN	5
			FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
			PÁGINA	7 de 19

2. NO ACUERDOS

PETICIÓN 10: MOVILIDAD SALARIAL A LOS EMPLEADOS CUYOS SALARIOS SE ENCUENTRAN EN LOS LÍMITES DEFINIDOS.- La ENTIDAD se compromete a revisar el salario de los empleados públicos a su servicio, cuyo salario no ha sido objeto de incremento anual por exceder los límites salariales establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual realizará el pago correspondiente de la proporción que le haya sido dejada de pagar por los años en los que no se les aplicó la movilidad salarial (artículo 53 de la Constitución Política) que constituye el principio mínimo fundamental de las relaciones laborales y ampliamente reconocida en la jurisprudencia de la Corte Constitucional (C-710/99; C- 815/99; C- 1433/2000; C- 1064/2001; C- 931/2014 T-102/95; T-143/95; T-553/95; C-100/96, T-05/97; C-100/96; SU-519/97; T-50/98; T-394/98; T-018-99).

En esta petición NO HAY ACUERDO.

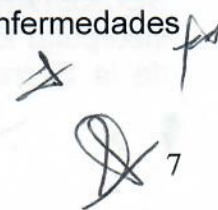
PETICIÓN 11: FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.- La ENTIDAD se compromete a reducir los contratos de prestación de servicios que realizan tareas misionales, y garantizar la vinculación de estas personas a la planta global de la entidad pública, en cumplimiento del Acuerdo No. 001 del Acta Final de Acuerdos de la negociación Colectiva entre las Organizaciones Sindicales de los empleados públicos y el Gobierno Nacional, protocolizado mediante Decreto Nacional 1800 de 2019, que dispone en el artículo 1° la actualización de las plantas de empleo, y en el inciso e) "revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1.993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las Sentencias C-614 de 2004 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional y su parágrafo que dispone: *"Las ampliaciones de planta se adelantarán teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y las medidas de racionalización del gasto. En cualquier caso, estas modificaciones, y los traslados presupuestales de recursos de inversión a funcionamiento relacionados, no podrán generar costos adicionales."*

PARAGRAFO 1: Para lograr el cumplimiento de este acuerdo, se pacta que se instalará la mesa de trabajo territorial del **Departamento de Santander, en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.1.4.4, parágrafo 4° y el objeto se adecuará, análogamente al objeto establecido en el artículo 2.2.1.4.3., del Decreto 1800/2019**

PARÁGRAFO 2: LA ENTIDAD deberá crear los cargos necesarios progresivamente con el fin de dar cumplimiento a las políticas establecidas por gobierno nacional. En áreas álgidas principalmente Secretaria de Salud Departamental.

PARÁGRAFO 3: LA ENTIDAD, se compromete a que en un término no superior a seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta final de acuerdos, iniciará el proceso técnico, administrativo y financiero, que permita la revisión de la planta de personal de la misma, en especial la creación del cargo del nivel "PROFESIONAL ESPECIALIZADO" del nivel central del departamento, secretaria de salud, y la secretaria de educación, proceso que debe tener la participación de las ORGANIZACIONES SINDICALES, también en ella debe revisarse todos los cargos que hoy se suplen con C.P.S. ya que muchos de eso funcionarios han laborado por más de 10 años en la misma modalidad y su trabajo es eficiente, lo cual concluiría en ser tenidos en cuenta de primera mano para llenar estas vacantes que surja de este estudio y aplicación de la planta.

PARAGRAFO 4: La Gobernación de Santander deberá crear los cargos de Coordinadores o Representantes de Grupo de Gestión de Salud Ambiental y del Grupo de Enfermedades Transmisión Vectorial – ETV.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	8 de 19

En esta petición NO HAY ACUERDO.

PETICIÓN 13: PREVALENCIA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. La ENTIDAD garantizará el cumplimiento de lo consagrado en el artículo 125 de la CP, y por consiguiente se compromete a que en los casos en que se presente en la Planta Global de la Entidad, Secretaría de Educación Departamental y Secretaría de salud Departamental un cargo de carrera administrativa en vacancia definitiva, éste no será modificado en la modalidad de vinculación convirtiéndolo en un cargo de Libre nombramiento y remoción.

En esta petición NO HAY ACUERDO.

PETICIÓN 14: CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1780 DE 2016. MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. La ENTIDAD en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 1780/16, cuando adelante modificaciones de la planta de personal garantizará que al menos el diez (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que puedan ser provistos con jóvenes recién egresados de programas tecnológicos y de programas de pregrado de educación superior, dando prevalencia en caso de empate o puntajes similares, a los egresados de instituciones de educación superior del departamento de Santander.

En esta petición NO HAY ACUERDO.

PETICIÓN 15: PROTECCIÓN ESPECIAL A MADRES / PADRES CABEZA DE FAMILIA, PREPENSIONADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. La ENTIDAD se compromete, en los dos meses siguientes a la suscripción del Acta de Acuerdos y Desacuerdos, a emitir un acto administrativo en el que se garanticen las protecciones para empleados que se encuentren en situaciones de protección especial constitucional como lo son las madres y padres cabeza de familia, las personas en condición de discapacidad y las personas pre pensionadas en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencias: SU-070/2015; SU-897/2012; SU- 389/2005; SU- 388/2005; C-577/2011;C-184/2003; C-964/2003, C-814/2001, entre otras. Lo anterior sin detrimento de los resultados del Concurso de Méritos de la CNSC.

PARAGRAFO 1: Para poder dar cumplimiento a esta petición la ENTIDAD se obliga para con las ORGANIZACIONES SINDICALES, a elaborar un listado con las personas que cumplen con los requisitos objetivos y subjetivos consagrados en la ley, aplicando un proceso de selección que permita individualizar las personas que pueden ser objeto de amparo por estar en condición de vulnerabilidad social o económica, discapacidad, ser madres o padres cabeza de familia, estabilidad laboral reforzada o ser pre pensionados; listado que se debe actualizar al menos cada cuatro (04) meses, con el objetivo de que además de garantizar la protección constitucional.

PARAGRAFO 2: La ENTIDAD se compromete a brindar a los servidores públicos vinculados por la modalidad de provisionales que no lograron superar las etapas del concurso de méritos de la CNSC la posibilidad de acceder a programas de reinserción laboral mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios, en especial a aquellos que gozan de experiencia laboral y acrediten estar en condición de vulnerabilidad social o económica, discapacidad, ser madres o padres cabeza de familia, mujeres cabeza de hogar.

En esta petición NO HAY ACUERDO.

PETICIÓN 18. FINANCIACION PROGRESIVA DE PLANTA DE SALUD INTEGRAL – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: LA ENTIDAD se compromete a gestionar e incorporar los recursos necesarios para el pago de la nómina de la dirección de salud Integral de la Secretaria de Salud Departamental, incorporando progresivamente recursos de libre




 República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA		CÓDIGO	AP-AI-RG-111
			VERSIÓN	5
			FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
			PÁGINA	9 de 19

destinación, con el fin de disponer los recursos que permitan pagar la planta de personal. La financiación será progresivamente. Apoyará el proceso de seguimiento un comité BIPARTITO, con representantes de **LA ENTIDAD y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**.

En esta petición NO HAY ACUERDO.

PETICIÓN 19. PRESENCIA DE TÉCNICOS OPERATIVOS DE SALUD AMBIENTAL EN CADA MUNICIPIO: LA ENTIDAD gestionará la contratación de CPS o deberá ampliar la nómina de Salud Ambiental para designar personal para cubrir a aquellos municipios donde no hay Técnicos Operativos de Salud Ambiental en los municipios de categoría 4, 5, 6 según el Título III de la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Resolución 1229 de 2013.

PARÁGRAFO: APOYO ECONOMICO PARA DESPLAZAMIENTO A TÉCNICOS OPERATIVOS DE SALUD AMBIENTAL QUE TENGAN ASIGNADOS DOS MUNICIPIOS: La GOBERNACIÓN DE SANTANDER asignará un rubro para a aquellos Técnicos Operativo de Salud Ambiental de Salud Ambiental para los municipios de categoría 4, 5, 6 según el Título III de la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En esta petición NO HAY ACUERDO.

PETICIÓN 20. MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES: LA ENTIDAD en caso de modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales, en cualquiera de sus artículos o áreas o dependencias, lo hará informando a las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, dándoles garantías tales como:

PARÁGRAFO 1: Conformación de una Comisión integrada por el responsable de LA ENTIDAD con su equipo de trabajo y un representante de las **ORGANIZACIONES SINDICALES** en representación del colectivo trabajador.

PARÁGRAFO 2: LA ENTIDAD, hará entrega a la **ORGANIZACIONES SINDICALES** el estudio técnico y modificación de las funciones, experiencia, requisitos, NBC realizado por una entidad debidamente reconocida legalmente y calificada.

PARÁGRAFO 3: LA ENTIDAD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES deberán procurar en todo momento por la preservación y la defensa del Erario Público, la Imparcialidad, Neutralidad, la Estabilidad Laboral de los Funcionarios Públicos que laboren en LA ENTIDAD.

PARÁGRAFO 4: En todo caso deberá entenderse, que cualquier decisión que se tome por parte de LA ENTIDAD y que pretenda modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales Decreto 111 de 30 de mayo de 2018 como lo manifestó el apoderado de La Administración Departamental al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER deberá hacerse por escrito y previa información a las **ORGANIZACIONES SINDICALES** con el objeto de que pueda hacer las respectivas sugerencias y observaciones, así mismo levantando acta de cada reunión que se realice y cualquier decisión en contrario o que viole el principio de la mayoría de ipso facto quedará viciado de nulidad.

En esta petición NO HAY ACUERDO.

PETICIÓN 23. SUSCRIPCION DEL CONVENIO O ACUERDO DE SUMINISTRO DE INSUMOS; ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: LA ENTIDAD se compromete realizar un acto administrativo que ratifique el suministro de todos los insumos, elementos y herramientas que necesite todas las dependencias de la secretaria de salud departamental LDSP-AMBIENTAL -ETV – PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA-CRUE-HABILITACION para su buen funcionamiento en aras del cumplimiento de las metas y el desarrollo óptimo del programa.

PARAGRAFO: La Secretaria de Salud de Santander hará una distribución de recursos económicos en los doce (12) meses a los funcionarios de Salud Ambiental con el objeto de garantizar el envío de las muestras, la cadena de custodia y el cumplimiento de las metas con el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**.

En esta petición **NO HAY ACUERDO**.

3. NUMERALES RETIRADOS

PETICIÓN 8: CUMPLIMIENTO Y ACATAMIENTO DE ACUERDOS PACTADOS CON ANTERIORIDAD: LA ENTIDAD, se compromete que en el primer semestre del año 2020, dará cumplimiento a todas las peticiones que fueron aprobadas mediante acuerdos, pactados y protocolizados en los años 2015, 2016, 2018 y 2019 y que a la fecha no se hubieren cumplido íntegramente, los cuales serán relacionados y presentados durante la primera sesión de reunión

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES retiran la petición No.8.

PETICIÓN 12: INFORMACION DE LOS ENCARGOS: La **ENTIDAD** garantizando los principios de transparencia, imparcialidad, ética y meritocracia y cumplimiento a la ley 909 de 2004 y las demás normas que esta materia tenga el ordenamiento jurídico colombiano, se compromete a publicar por medio de la PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, CORREOS ELECTRONICOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y PARTICULARES, la información relacionada con las vacantes con el objeto de ser provistas por medio de encargos, sin que los cargos vacantes queden sin ser proveídos y de allí se derive, un posible perjuicio en el idóneo funcionamiento de la ENTIDAD.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES retiran la petición No.12.

PETICIÓN 16. RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR COORDINACIÓN GRUPOS DE TRABAJO. LA ENTIDAD. Ante la designación por parte del superior Jerárquico competente, de Profesionales Universitarios para ejercer Coordinación o, supervisión de Grupos de Trabajo en la planta global de empleos de la entidad, se compromete, a partir de la firma del presente acuerdo, expedir acto administrativo mediante el cual se reconoce el pago mensual adicional correspondiente al 20% de salario básico del empleo objeto de la designación y, durante el tiempo que dure la designación, Este valor no constituye factor salarial.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES retiran la petición No.16.

PETICIÓN 21. ASESORÍA LEGAL: LA ENTIDAD asignará un profesional en derecho ambiental, laboral, administrativo y/o sanitario con el objeto de brindar asesoría, apoyo, procesos sancionatorios, asistencia a los funcionarios de la Secretaria de Salud Departamental, que desarrollen funciones de supervisión, inspección, vigilancia y control y asistan en acciones legales como decomisos, cierres, etc., generadas en el desempeño de las funciones propias del cargo y la supervisión, como apoyo jurídico para resolver los procesos de funcionarios cuando estos se deriven del actuar dentro del cumplimiento de sus funciones o las que les ordene el jefe inmediato.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES retiran la petición No.21.

PETICION 54. CAPACITACION A PROVISIONALES: La **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** brindará apoyo a los funcionarios de provisionalidad en un programa de capacitación a fin de que puedan competir en igualdad de condiciones en los concursos de méritos convocados



10

  Gobernación de Santander	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	11 de 19

CNSC, con instituciones de educación reconocidas como la ESAP, Universidad Pública o el SENA.

PARÁGRAFO 1. CAPACITACIONES A FUNCIONARIOS DE SALUD AMBIENTAL, ETV Y LDSP: La **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** deberá brindar capacitación de alto nivel ya que en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 adoptado por la Resolución 1841 de 2013 del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, así mismo el **CONPES 3550** de 2008 dentro de sus objetivos está el fortalecimiento del recurso humano en salud ambiental, idóneo y con competencias laborales, proponer el desarrollo de programas de capacitación /actualización en los aspectos técnicos y tecnológicos y proponer disponibilidad técnica e idoneidad del recurso humano, como lo establece el Decreto 2539 de 2005 el cual establece las competencias laborales generales para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos.

LAS ORGANIZACIONES SINDICALES retiran la petición No.54.

4- PETICIONES NO TRATADAS EN LA MESA

PETICIÓN 24: PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL. LA ENTIDAD, establecerá conforme a su autonomía administrativa el programa de bienestar social laboral para los empleados de la planta de la entidad conforme a lo reglado en las leyes 909 de 2004, 734 de 2002; los Decretos ley 1567 de 1998, 1083 de 2015 y 648 de 2017, comprometiendo en virtud de lo dispuesto en la normativa atrás reseñada, a construir dicho programa con la contribución activa de los y las trabajadoras y por ende, garantizando en dicho proceso, la participación pluralista de las organizaciones sindicales.

PETICIÓN 25: FORTALECIMIENTO AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL: La ENTIDAD se compromete a destinar dentro del Presupuesto de la Administración para la vigencia 2020, la suma de \$4.147.000.000 para el fortalecimiento del Fondo de Bienestar Social laboral, para lo cual realizará las apropiaciones presupuestales necesarias.

PARAGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD se compromete a apropiar y destinar para el Fondo de Bienestar Social Laboral de la vigencia 2020, las sumas de quinientos millones (\$500.000.000) de pesos moneda corriente, por parte de la Secretaría de Educación Departamental. De los cuales Doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000,00) moneda corriente serán destinados a capacitación conforme lo establece al artículo 36 de la Ley 904 de 2004 y el restantes, es decir la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000,00) moneda corriente para fortalecer el programa de Bienestar Social e Incentivos de la ENTIDAD; recursos provenientes del Sistema General de participaciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ENTIDAD se compromete a apropiar y destinar para el Fondo de Bienestar Social Laboral de la vigencia 2020 la suma de Trescientos Millones (\$300.000.000) por parte de la Secretaría de Salud Departamental; recursos provenientes del Sistema General de participaciones.

PARAGRAFO TERCERO: Los aportes tanto de la Secretaría de Educación del Departamento como de la Secretaría de Salud Departamental serán incorporados, por los mecanismos legales que la ENTIDAD establezca al Fondo de Bienestar Social Laboral de la ENTIDAD y no se ejecutarán de manera directa por las secretarías.

PARAGRAFO 4: LA ENTIDAD en cumplimiento del Decreto 1567 de 1998, la circular No. 14 de Mayo 31 de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y demás directivas ministeriales, se compromete a gestionar junto con las organizaciones sindicales que tiene mayor número de afiliados de esta índole los recursos necesarios para implementar los planes de Bienestar social e incentivos de los empleados administrativos, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

PETICIÓN 26. SEDE SINDICAL: La **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** se compromete a incluir dentro los rubros presupuestarles para el mejoramiento y acondicionamiento de la infraestructura de la secretaria de salud departamental a la oficina de SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRAGOBERNACIONES y SINTRASAM

PETICIÓN 28. APOYO FINANCIERO EN LA CREACION DE PROYECTOS DE EMPRESAS O EMPRENDIMIENTO PARA PREPENSIONADOS: LA ENTIDAD se compromete a destinar recursos financieros del bienestar social para que los empleados públicos que se encuentren en la etapa pre pensional puedan acceder a financiación mediante la presentación de proyectos empresariales o de emprendimiento que permitan un nuevo proyecto de vida una vez reciban su derecho a la pensión.

El monto a solicitar por trabajador que se acoja a este beneficio será equivalente a 20 salarios devengados por el empleado para financiamiento de su proyecto de empresa o emprendimiento.

PETICIÓN 29: PLAN DE MEDICINA PREPAGADA.- Teniendo en cuenta las deficientes condiciones del sistema de salud colombiano, La ENTIDAD se compromete a suscribir y brindar un plan de medicina preparada, para beneficio de todos los empleados públicos a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos. El plan que se adquiera, será pagado en un 50% por la ENTIDAD y en el 50% restante por cada uno de los empleados beneficiarios del mismo, para la vigencia del 2020.

PETICIÓN 24. AUXILIO DE VIVIENDA PARA EMPLEADOS DE LA PLANTA GLOBAL: LA ENTIDAD, se compromete a asignar una partida presupuestal de setecientos millones de pesos (700.000.000) para otorgar auxilios de vivienda a los empleados de la planta global de la administración departamental y desarrollaran un programa de vivienda para los funcionarios de la gobernación bien sea en uno de los predios del departamento o en algún terreno particular adquirido para este fin.

PETICIÓN 32: APOYO A LA CAPACITACIÓN SINDICAL.- La ENTIDAD se compromete a dar cumplimiento al **Acuerdo No. 16** del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos de negociación de la vigencia 2019, de fecha junio 6 de 2029, protocolizada en el Decreto de 2019, en el que LA ENTIDAD, se comprometió a formular y aprobar un proyecto para la formación y capacitación en temas sindicales de los funcionarios de la Planta Global, y a efectuar los trámites para la materialización del mismo ya sea por la modalidad de un contrato o mediante la suscripción de un convenio con una institución universitaria oficialmente reconocida de educación formal, dando prioridad en esta modalidad a instituciones públicas de educación superior pública que hagan presencia en el departamento de Santander.

PETICIÓN 37. PERIODOS VACACIONALES: LA ENTIDAD se compromete a asignar el remplazo de los empleados mientras dure el periodo vacacional; o en su defecto las reconocerá e indemnizará en dinero como determina la ley; para realizar el proceso de reconocimiento de las vacaciones, este deberá ser concertado con el funcionario beneficiario.

PETICIÓN 41. BENEFICIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y SU NÚCLEO FAMILIAR EN LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR. LA ENTIDAD suscribirá convenio con la Caja de Compensación familiar, en el sentido de que los cursos de capacitación para los empleados y sus familias sean gratuitos.

PETICIÓN 42. OLIMPIADAS DEPORTIVAS: La ENTIDAD se compromete a establecer, organizar y ejecutar un programa de actividades deportivas y recreativas, que involucre a todos los empleados de la planta global de la entidad, lo cual será acordado y coordinado con la **ORGANIZACION SINDICAL**, estableciendo el respectivo presupuesto para el efecto acordado en mesa de negociación entre la ENTIDAD y las **ORGANIZACIONES SINDICALES**.

PARÁGRAFO 1. LA ENTIDAD, se compromete a adecuar las instalaciones deportivas (cancha de micro-futbol) que actualmente están dentro de las instalaciones de la Secretaria de Salud Departamental y ubicar un área de gimnasio con el fin de programar actividades deportivas, con el propósito de beneficiar la salud y esparcimiento de los empleados de LA ENTIDAD.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	13 de 19

PARÁGRAFO 2: LA ENTIDAD se compromete a adecuar las instalaciones deportivas (cancha de microfútbol) locativas que garanticen el goce efectivo de los derechos integrales de los funcionarios que hagan uso de la cancha y/o espacio deportivo ubicado en la Secretaría de Salud Departamental, implementando camerinos, duchas, baterías sanitarias, lockerets y un quiosco.

PARAGRAFO 3: LA ENTIDAD se compromete a reactivar el espacio dispuesto para realizar actividades físicas contempladas dentro del plan de acción que lleva a cabo la coordinación de seguridad y salud en el trabajo generando condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida y clima laboral de los empleados

PETICIÓN 44: MEJORAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO- CLIMA LABORAL: LA ENTIDAD, para mejorar las condiciones laborales de sus funcionarios tendrá en cuenta como mínimo que sus empleados tengan condiciones en sus puestos de trabajo (sillas, escritorios, computadores iluminación entre otros) además implementará planes para mitigar los riesgos relacionados con aspectos psicosociales.

PARAGRAFO: LA ENTIDAD se compromete a asignar los espacios físicos para el funcionamiento de la oficina de los funcionarios del área de salud ambiental ETV y equipos provinciales en las áreas correspondientes.

PETICIÓN 45: AREAS DE ALIMENTACION Y DESCANSO: LA ENTIDAD, con el fin de mejorar las condiciones laborales de sus funcionarios, adecuará dos (02) áreas físicas, una en el edificio de la Gobernación y otra en las instalaciones de la Secretaría de Salud, para el consumo de alimentos almuerzo y/o meriendas. Asimismo, para la garantía de este acuerdo, dotará dichos espacios con el mobiliario adecuado.

PARÁGRAFO: Asimismo, la ENTIDAD en virtud de fortalecer aspectos propios del salario emocional habilitará espacios en sus sedes de trabajo, con juegos de mesa para incentivar mejoramiento a la salud mental de los servidores públicos a su servicio.

PETICIÓN 47. ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS. LA ENTIDAD, se compromete a construir dos (2) nuevas baterías sanitarias, una (01) en el edificio de la Gobernación y (1) una para las instalaciones de la Secretaría de Salud, cada batería de baño debe disponer de áreas para mujeres y hombres, además el área debe de contener mínimo dos (02) sanitarios y dos (02) lavamanos.

Teniendo en cuenta el número de funcionarios, contratistas además de dar cumplimiento a la Resolución 2400 de 1979 y ley 1562 de 2012.

PETICIÓN 48: INCENTIVO NO PECUNIARIO: LA ENTIDAD otorgará un incentivo por una sola vez, equivalente a ocho (8) SMMLV, a los funcionarios que se les diagnostique cáncer, a partir de la firma del presente acuerdo, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y apoyo al grupo familiar.

PARAGRAFO: Para ser beneficiario del incentivo debe certificar por parte de la aseguradora responsable del seguro de vida, que el funcionario no tiene derecho al adelanto del cincuenta por ciento por esta causa.

PETICIÓN 49. INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE ROLES. LA ENTIDAD. Reconocerá a través de un bono por valor de un (01) SMLMV a los funcionarios de la administración que tienen asignados Roles, de Auditores Internos del SIG, Coordinadores de Grupo, Brigadistas, funcionarios electos por los trabajadores como miembros de la comisión de personal, comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo COPASST y comité de convivencia.

PARAGRAFO: Bono que será entregado en el mes de diciembre siempre y cuando le sea certificado el cumplimiento del rol de Auditor Interno por parte de la Director de Sistemas integrados de Gestión y por la Dirección de Talento Humano para los demás Rolés.

	ACTA		CÓDIGO	AP-AI-RG-111
			VERSIÓN	5
			FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
			PÁGINA	14 de 19

PETICIÓN 50. APOYO DE SOSTENIMIENTO CON EL SENA: La entidad se compromete a financiar veinte (20) apoyos de sostenimientos por año, para los hijos de los funcionarios de *LA ENTIDAD* en la etapa productiva equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

PETICIÓN 51. CAPACITACIONES A FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION: *LA ENTIDAD* brindara capacitación rigurosa a los empleados de la Gobernación de Santander con respecto a la actualización de la normatividad y procedimientos según lo requiera la necesidad de cada área y secretaria en relación al desarrollo de sus actividades con el fin de darle los conocimientos necesarios y las capacidades que cada área requiera.

PETICIÓN N° 52. PETICIÓN DE AUXILIO DE SUBSISTENCIA Y/O TRANSPORTES A FUNCIONARIOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EXTRAMURALES: *LA ENTIDAD* se compromete a cancelar un auxilio económico equivalente a Cien Mil Pesos (\$100.000) moneda corriente, para los empleados que se tengan que desplazarse por el cumplimiento de sus funciones a zonas que estén a menos de 50 km y no cumplen el parámetro para solicitar el pago de viáticos. Lo anterior debido al gasto que debe asumir el empleado al realizar diversas actividades en cumplimiento de sus funciones y metas programadas, generando un gasto mayor al empleado que no está contemplado dentro del salario que recibe; toda vez que cada actividad realizada fuera de la sede habitual de trabajo debe ser asumida por *LA ENTIDAD* y no por empleado. El trámite de legalización para dicho pago se establecerá conjuntamente entre las partes. Auxilio que en ningún momento representará factor salarial.

PETICIÓN 53. ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL: *LA ENTIDAD* se compromete a otorgar recursos como parte del programa de Bienestar Social Laboral, para financiar actividades de integración en destino turístico nacional, para los empleados de la planta global de la entidad y/o establecer programas de recreación, que permitan a todos los empleados desplazarse a diferentes destinos turísticos, para lo cual asignará a cada empelado un bono anual equivaless a un (01) SMMLV. Ver el pago por fuera de horas de salida de vehículos públicos para ver solución con particular

PETICIÓN 56: INCENTIVO PARA EMPLEADOS CUYOS SALARIOS SE ENCUENTRAN EN LOS LIMITES y/o TOPES SALARIALES. *La ENTIDAD* se compromete a reconocer y pagar a aquellos empleados públicos a su servicio, cuyo salario no ha sido objeto de incremento anual por exceder los límites salariales establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública un bono equivalente a un (1) SMLV, que será entendido como un incentivo.

PARÁGRAFO: Esta bonificación no constituirá factor salarial y se reconocerá sólo una vez por anualidad.

PETICIÓN 57. ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO. *La ENTIDAD* se compromete en concordancia con el artículo 2 de la CP; el parágrafo 36 de la Ley 909 de 2004; los Documento CONPES 161 de 2013; CONPES 3784 de 2013; La Ley 955/2019 Artículos 3 numeral 14, artículo 221 y 222, las Sentencias de la Corte Constitucional sobre equidad de género T-335/2019, T-093/19, T-462/18, T-338/18, T-311/18, T-126/18 T-735/17, T-184/17, T-145/17, T-652/16, C-539/16, C-297/16 entre otras que hacen parte del desarrollo jurisprudencial del Alto Tribunal, y teniendo en cuenta que del total de sus empleados la mayoría son mujeres, garantizará que a través de la Secretaría de Mujer, antes de que culmine la vigencia 2020, se brinde **un proceso de formación a funcionarias y funcionarios de la Planta Global de la ENTIDAD**, a través de conferenciantes que acrediten conocimiento y experticia en los derechos de las mujeres, o un convenio interadministrativo con una entidad de educación superior pública de prestigio en el Departamento, sobre el goce efectivo de los derechos de las mujeres en el que se aborden los siguientes ejes temáticos: 1) Cultura patriarcal; 2) Violencia estructural contra la mujer; 3) Feminicidio. Tipificación penal del homicidio de una mujer por su condición de ser mujer; 4) Derechos de las mujeres y deber de no discriminación por razones de género; ; 5) Forma de combatir la violencia contra la mujer - violencia institucional contra la mujer; 6) Protección especial a mujeres víctimas de violencia y la perspectiva de género en la administración; 7) enfoque de género en el lenguaje utilizado en decisiones administrativas y actos administrativos - Perspectiva de género en las actuaciones administrativas; 8) derechos de mujeres víctimas de violencia y responsabilidad de las autoridades administrativas y judiciales por actos de violencia institucional cuando sus acciones u omisiones causen daño a la denunciante. Lo anterior, guardando el respeto a la autonomía administrativa.

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	15 de 19

PETICIÓN 58. RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR PENSIÓN DE VEJEZ ANTES DE RETIRO FORZOSO O PENSION DE INVALIDEZ. La ENTIDAD se obliga para con las ORGANIZACIONES SINDICALES, a reconocer a favor de los empleados públicos a su servicio que opten por disfrutar de la pensión de vejez antes de la edad de retiro forzoso un reconocimiento económico no salarial ni prestacional equivalente a cinco (5) asignaciones básicas mensuales, igual derecho tendrá el empleado público que obtenga su pensión de invalidez bien sea por concepto común o laboral sin importar la edad, pero deberá tener al menos (07) siete años de servicios a la entidad.

PETICIÓN 59. APOYO A GASTOS DE VIATICOS. DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES. La ENTIDAD, se compromete a reconocer a los dirigentes de las organizaciones sindicales de servidores públicos los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación, cuando sean representantes en negociaciones nacionales o territoriales de conformidad con el Acuerdo 21, contenido en el Acta Final de Acuerdos de la negociación Colectiva de PETICIONES de las Organizaciones Sindicales de los empleados públicos y el Gobierno Nacional de la vigencia 2019

PETICIÓN 63. CAPACITACIÓN, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES: LA ENTIDAD asignará una partida de equivalente a cuarenta (80) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes, para adelantar actividades de capacitación, recreación y actividades culturales para las organizaciones sindicales, a través de un proyecto. Este proyecto estará sujeto a realizarlo la organización sindical por fuera de los programas de capacitación que se programen por **LA ENTIDAD** para estos casos.

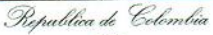
PARAGRAFO 1: Teniendo como soporte la necesidad y obligación legal del Departamento de Santander, de brindar apoyo y permitir el ejercicio de la actividad sindical, siendo necesario que los empleados públicos puedan recibir formación y capacitación en temas sindicales, **LA ENTIDAD** se compromete a formular y aprobar un proyecto para la formación y capacitación en temas sindicales de los funcionarios, y a efectuar los trámites para la materialización del mismo ya sea por la modalidad de un contrato o mediante la suscripción de un convenio con una institución universitaria oficialmente reconocida de educación formal, dando prioridad en esta modalidad a instituciones de educación superior pública.

PETICIÓN 64. AUXILIO A HIJOS EN CONDICIÓN ESPECIAL DE DISCAPACIDAD. La ENTIDAD se compromete a establecer un auxilio anual para atender los hijos de los servidores públicos al servicio de la Entidad que se encuentren en condición especial de discapacidad o, sufran enfermedades catastróficas o ruinosas, con un incentivo de un (01) SMMLV, como apoyo para atender su educación, atención, cuidados, gastos médicos y asistenciales que demande su condición o enfermedad.

PETICIÓN 65. HORA DE LACTANCIA. LA ENTIDAD, se compromete a partir de la de la firma del acto administrativo de protocolización de los acuerdos producto de la presente negociación, a garantizar el Descanso Remunerado durante La Lactancia, contenido en el Artículo 238 del C.S.T., haciéndolo extensivo por el término de un año, en virtud del principio del Interés Superior del Niño.

PETICIÓN 68. HORARIOS FLEXIBLES Y DESCANSO COMPENSADO, PERMISOS ACADEMICOS Y PERMISO REMUNERADO PARA EJERCER LA CATEDRA UNIVERSITARIA: **LA ENTIDAD** se compromete a expedir un acto administrativo mediante el cual incluya en el Reglamento Interno de la Institución, la determinación clara y expresa de la condiciones y requisitos que cumplir los empleados, para acceder a horarios flexibles de conformidad con ley 1857 del 26 de julio de 2017, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia y descanso compensado durante la semana santa y las festividades de fin de año, de conformidad con lo previsto en el Decreto 648 de 2017.

PETICIÓN 71. AJUSTES CONCERTADOS DE PLANES DE TRABAJO O TRASLADO DE EMPLEADOS POR CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES PROPIAS Y/O DE SU NUCLEO FAMILIAR: **LA ENTIDAD** se compromete a ajustar planes de trabajo, trasladar a los empleados que se encuentren en condición o situación de vulnerabilidad por afectación en su salud física, mental o la de algún miembro de su núcleo familiar, previa evaluación de los soportes que

  <i>Gobernación de Santander</i>	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	18/08/2017
		PÁGINA	16 de 19

evidencien dicha condición, del lugar en que se encuentre ubicado al que sea más favorable para la garantía de sus derechos..

PARAGRAFO1: LA ENTIDAD subsidiará vivienda y transporte a los empleados que se les cambie su sitio habitual de trabajo obedeciendo a actos administrativos emitidos por parte de la misma en lo referente a los traslados por necesidades del servicio.

PETICIÓN 72. SUBORDINACION, CORDINACIÓN CPS: LA ENTIDAD emitirá una directriz clara y precisa para que se prohíba la inclusión de funciones de las CPS suscritas con la administración, la posibilidad de que el contratista realice labores de coordinación, liderazgo, o cualquier otra actividad que conlleve a la subordinación del personal de planta de **LA ENTIDAD**

PETICIÓN 74. MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PROGRAMA ETV, LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA, PLANTA FISICA SECRETARIA DE SALUD Y OFICINA PROGRAMA SALUD AMBIENTAL: LA ENTIDAD se compromete a dar cumplimiento y adelantar el mejoramiento del estado actual de la infraestructura la Planta Física de la Secretaria de Salud (Goteras, baños, alcantarillado, parqueadero, ascensor), Laboratorio Departamental de Salud Pública y Oficina del Programa de Salud Ambiental. Esto con el fin de gestionar los recursos necesarios para la adecuación de la infraestructura, mobiliario, dotación y riesgos profesionales del laboratorio departamental de salud pública, para una mejora en la prestación del servicio y garantizar las condiciones laborales de quienes allí laboran y público general que le frecuentan.

VIGENCIA, FAVORABILIDAD, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y DIVULGACIÓN.

PETICIÓN 76: VIGENCIA.- Los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva tendrán vigencia desde la suscripción del Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos hasta tanto no se suscriban nuevos acuerdos que en forma clara, concreta y específica que los modifiquen. Se exceptúan los Acuerdos cuya vigencia es específica esté establecida o se establezca en la presente negociación.

PETICIÓN 77: CAMPO DE APLICACIÓN.- Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos al servicio de LA ENTIDAD. Ésta se obliga a expedir los actos administrativos a que haya lugar en un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la firma del acta final de Acuerdos y Desacuerdos y con el fin de que se cumplan los acuerdos colectivos a que lleguen las partes durante la negociación, estos deberán ser incluidos en los planes y proyectos de LA ENTIDAD en materia presupuestal y para tal fin se adelantarán las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

PETICIÓN 78: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.- LA ENTIDAD se compromete, a que en un término no superior a dos (2) meses dará cumplimiento a todos los puntos de los Acuerdos pactados y protocolizados mediante acto administrativo, de anteriores negociaciones y que a la fecha de instalación de la presente negociación hubiere incumplido, de conformidad a lo consagrado en Sentencia de la Corte Constitucional C-09/1994, en la que se determina que "los pactos, acuerdos, convenciones colectivas no sólo tienen un carácter normativo, sino un elemento obligatorio o aspecto obligacional"

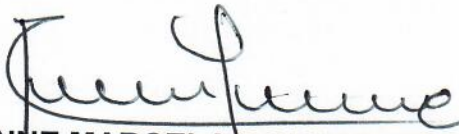
PETICIÓN 79: PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS.- La ENTIDAD, realizará todas las actuaciones y trámites que sean necesarios y pertinentes para que se profiera el correspondiente acto administrativo, que protocolice los Acuerdos resultantes de la presente negociación colectiva.

PARAGRAFO: Las partes pactan que se hará una compilación de todos los acuerdos que estén vigentes, adicionando el resultante de la presente negociación, para de esta forma, compendiar en un único documento los mismos. Por consiguiente, la ENTIDAD implementará los mecanismos idóneos que garanticen el Principio de Publicidad reconocido en el ordenamiento jurídico colombiano. (C-641/2002 de la Corte Constitucional)

 República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA		CÓDIGO	AP-AI-RG-111
			VERSIÓN	5
			FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
			PÁGINA	17 de 19

PETICIÓN 80. COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO: LA ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES, mantendrán la comisión de seguimiento a los acuerdos pactados, la que estará conformada por un delegado de cada organización sindical y los representantes que designe la ENTIDAD. Dicha comisión establecerá la metodología de trabajo para garantizar el desarrollo del seguimiento a la implementación y cumplimiento de los acuerdos, estableciendo reuniones bimensuales y levantando el acta de memoria de cada reunión.

Por parte de la Entidad,

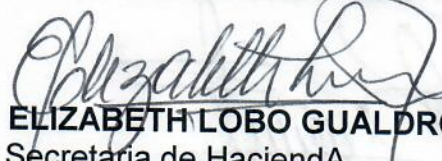

IVONNE MARCELA RONDON PRADA
 Secretario General


MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
 Secretaria de Educación


AURA YOHANA SOTOMONTE DÍAZ
 Jefe Oficina jurídica


ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
 Directora Administrativo Talento Humano


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
 Secretario de Salud


ELIZABETH LOBO GUALDRON
 Secretaria de Hacienda

Secretaria Técnica,


CARLOS FERNANDO PEDRAZA SANTAMARIA
 Profesional Universitario

Por parte de las Organizaciones Sindicales, así:

Por SUNET:


ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO
 Principal

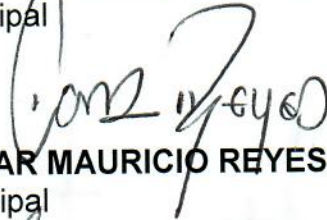
JOSE FLAMINIO SAFRA
 Negociador


VANESSA CALDERON SERRANO
 Negociadora

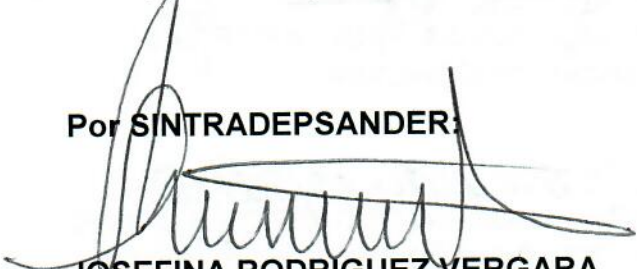
Por SINTRENAL:


SANDRA ACOSTA SANCHEZ
Principal

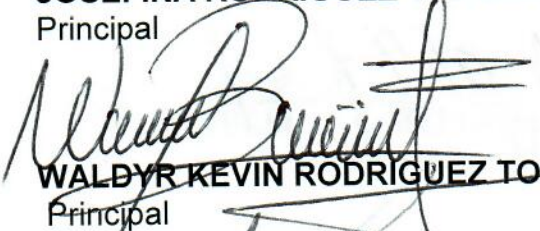

ALEXANDER OTERO SILVA
Principal


CESAR MAURICIO REYES ORTIZ
Principal

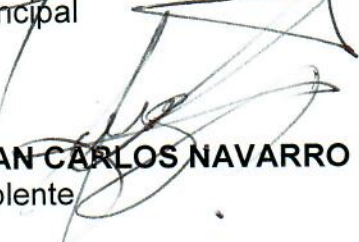
Por SINTRADEPSANDER:


JOSEFINA RODRIGUEZ VERGARA
Principal


ADRIANA MARCELA CASTELLANOS
Principal


WALDYR KEVIN RODRIGUEZ TOBAR
Principal


CARLOS EDUARDO ULLOA GUTIERREZ
Suplente

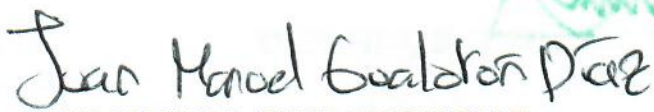

JUAN CARLOS NAVARRO NORIEGA
Suplente

Por SINTRASAM:

JESUS HERNANDO PARRA TORRES
Principal

Por SINDESS:

DANIEL BELTRAN DIAZ
Principal


JUAN MANUEL GUALDRON DIAZ
Principal

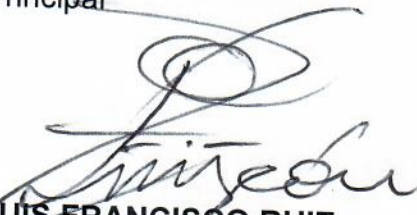
RAFAEL ANTONIO GARCIA
Asesor

 República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	19 de 19

Por SINTRAGOVERNACIONES:


ALFONSO LEON CUADROS
Principal


ERWIN HERMOGÉNES CHACON
Principal


LUIS FRANCISCO RUIZ
Principal


CARLOS ARTURO NAVARRO LOPEZ
Principal


FRANCISCO ILLERA
Asesor


DANIEL ORDUZ
Asesor